



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,

18 DIC 2024

DICTAMEN N°

390

Ref.: E80-2024-22193-Ae. S/Proyecto de Decreto aporte reintegrable a la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, para el pago del Segundo Sueldo Anual Complementario (SAC) del ejercicio 2024.

//-CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Se devuelve el presente expediente que fuera remitido con **catorce (14) e-partes**, con proyecto de Decreto, obrante a **e-parte 11**, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia, en su **Artículo 1°**, otorga a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos dos mil setecientos setenta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil ciento diecisiete con cincuenta y cinco centavos (\$2.776.747.117,55) para el pago del Segundo Sueldo Anual Complementario (SAC) del ejercicio 2024, en todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del precedente instrumento legal. En su **Artículo 2°**, se establece que el monto establecido en el artículo 1° deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial" (SAMEEP) del Nuevo Banco del Chaco S.A sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030. En su **Artículo 3°**, se determina la obligación por parte de "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial" (SAMEEP) de presentar la rendición de los fondos remitidos, dentro del ejercicio financiero, de acuerdo con los criterios y la reglamentación que establezca el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos. En su **Artículo 4°**, se establece que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma. En su **Artículo 5°**, se instruye a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Jurisdicción 26- Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el artículo 1° de este instrumento e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Antecedentes:

A **e-parte 1**, obra nota remitida por el Presidente de SAMEEP al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, poniendo en conocimiento la situación actual de la empresa y explicitando las razones por las que requiere se le otorgue un aporte para el sostenimiento de la empresa que hoy abastece de agua a 72 localidades de la provincia:

A **e-parte 2**, obra primer anteproyecto de Decreto.

A **e-partes 5 y 6**, obra intervención de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos adjuntando comprobante de Reserva Interna e informe de Factibilidad presupuestaria, informando ...que existe factibilidad presupuestaria por el monto de Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Diecisiete con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 2.776.747.117,55), para atender el gasto citado en la referencia, el cual debe afectarse al presupuesto de la Jurisdicción 23: Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00- Actividad 01 - Partida 663 - Reserva Interna N°82790 - Fuente 10 Tesoro Provincial - Ejercicio 2024.

A e-parte 7, interviene Contaduría General informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 8, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda favorable a la continuidad del trámite.

A e-parte 9, se agrega dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos considerando que el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos se encuentra facultado para dictar el acto sub-examine de conformidad a las Leyes N° 383-A y 3969-A.

A e-parte 10, obra intervención de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos sugiriendo la modificación del artículo tercero del proyecto de decreto obrante en e-parte 2.

A e-parte 11, se incorpora anteproyecto final de Decreto con la modificación sugerida por la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento.

A e-parte 13, obra aval del Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

A e-parte 14, obra Dictamen Nro. 1074/24 de la Asesoría General de Gobierno.

Análisis de la cuestión planteada:

Surge de las constancias obrantes en la actuación en trato que por la presente se propicia otorgar a la empresa SAMEEP un aporte reintegrable a los fines de abonar la segunda cuota correspondiente al Sueldo Anual Complementario al personal de la empresa SAMEEP -segundo semestre año 2024-.

De los considerandos del proyecto de decreto, surge:

Que, por la misma, la empresa "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago del segundo sueldo anual complementario (SAC) del ejercicio 2024; por un monto total de Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Diecisiete con Cincuenta y Cinco Centavos (\$2.776.747.117,55).

Que, la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial dependiente de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados de acuerdo con lo planteado por la citada Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza.

Que, queda a cargo de la empresa SAMEEP presentar la rendición de fondos que fueran remitidos ante la Jurisdicción 23, de acuerdo a los criterios que establezca el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos".

Analizadas las constancias de la presente, siendo que el Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos se encuentra facultado en virtud de la Ley de Ministerios Nro. 3969 a otorgar el aporte reintegrable a la empresa SAMEEP y a determinar las condiciones en que el mismo será reintegrado, se estima que el dictado del instrumento legal traído a consideración, se encuentra dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador por la Constitución Provincial -art 141 C.P.-)

Se recuerda lo normado en la Ley 1092-A "...que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Sin perjuicio de ello, atendiendo la índole de la medida que se propicia y a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a

los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64).
Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-
EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Existiendo factibilidad presupuestaria, habiendo intervenido las instancias técnico y jurídicas de control y existiendo aval del Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se entiende que resulta procedente el dictado del instrumento legal conforme los fundamentos fácticos y jurídicos antes señalados, no obstante, previo a su suscripción, deberá darse intervención al Ministro de Hacienda y Finanzas a los fines de que tome conocimiento y otorgue el aval a la medida propiciada.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Laura Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 TºXI Fº589 STJCh
C.S.J.N. Tº86 Fº704